

**FONDO DE EMPLEADOS AMIGOTEX  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
DELEGADOS NO PRESENCIAL**

**Acuerdo Nro. 26  
Sabaneta 28 de febrero de 2023**

POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE REUNIÓN EFECTUADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados AMIGOTEX, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 60° del Estatuto vigente, y en armonía con lo previsto en el Decreto 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con el literal J, del artículo 60°, del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a los delegados hábiles a la Asamblea General Ordinaria, con el propósito de analizar la gestión realizada y ejercer las funciones que como órgano colegiado le corresponden.
2. Que, de acuerdo con el Estatuto del Fondo de Empleados AMIGOTEX, la convocatoria a la Asamblea se hará con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles de la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, estableciendo fecha, hora, lugar y objetivos determinados.
3. Que, la Junta Directiva, en aras de salvaguardar la integridad de todos los delegados, aprobó, en reunión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023, convocar a la Asamblea General Ordinaria a los delegados, elegidos el día 16 de febrero de 2023, de forma NO PRESENCIAL y en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, así como del artículo 1 del Decreto 398 de 2020.
4. Que la presente convocatoria será publicada en la página web del Fondo de Empleados y enviada a los delegados por correo electrónico.

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Convocar a los delegados hábiles elegidos el 16 de febrero de 2023 para que asistan a la Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados AMIGOTEX, acto a celebrarse de forma NO PRESENCIAL el sábado 25 de marzo de 2023 a las 2:00 p.m., por conexión a través de la plataforma ZOOM, misma a la que podrán ingresar con el siguiente LINK:

[https://us06web.zoom.us/meeting/register/tZEIcO2rrj4qHtVM-q4kXA43T6OLKf9u5\\_Sr](https://us06web.zoom.us/meeting/register/tZEIcO2rrj4qHtVM-q4kXA43T6OLKf9u5_Sr)

**Parágrafo:** Para poder asistir y participar en la Asamblea, el delegado deberá estar hábil a la fecha de convocatoria.

**Artículo 2. DELEGADOS HABLES:** Es delegado hábil, el asociado elegido conforme a las normas y procedimientos, que este regularmente inscrito en el registro social, que al 28 de febrero 2023 no tenga suspendidos sus derechos y que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de empleados.

**Artículo 3. DELEGADOS INHABLES:** Es delegado inhábil, el asociado elegido conforme a las normas y procedimientos, que no cumpla con los requerimientos del artículo anterior. Corresponde al Comité de Control Social verificar la lista de los delegados inhábiles.

La lista de los delegados hábiles e inhábiles será publicada en la página web de la entidad y enviada a cada delegado por correo electrónico junto con la convocatoria a la Asamblea.

Los delegados que tengan reclamos sobre inhabilidades deben presentar al Comité de Control Social, dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicado el listado, las razones por las cuales consideran que no se encuentran inhábiles, y el Comité de Control Social deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la

presentación del reclamo.

En todo caso, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de la lista de inhábiles, de manera que los datos que estas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los delegados de AMIGOTEX.

**Artículo 4. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial, se convoca atendiendo el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del día.
3. Lectura y aprobación del Reglamento interno de la Asamblea.
4. Nombramiento de dignatarios de la Asamblea: (presidente, vicepresidente y secretario).
5. Informe de la Comisión de revisión del acta de la asamblea anterior.
6. Nombramiento de la Comisión para el estudio y aprobación del acta de la Asamblea.
7. Informe de Gestión de la junta directiva y gerencia.
8. Evaluación de la Junta Directiva.
9. Informe del Comité de Control Social.
10. Evaluación del Comité de Control Social.
11. Informe del Revisor Fiscal.
12. Evaluación del Revisor Fiscal.
13. Presentación y aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
14. Estudio y aprobación del proyecto de Distribución de excedentes.
15. Aprobación de documento de compromiso para el incremento de Reserva de Protección de Aportes Sociales.
16. Elección de Revisoría Fiscal.
17. Autorización para incremento de Fondos y Reservas durante el ejercicio.
18. Propositiones y recomendaciones.
19. Clausura.

**Artículo 5. NOTIFICACIÓN:** copia del presente acuerdo será fijada en la página web del Fondo de Empleados y se remitirá a cada uno de los delegados por correo electrónico.

**Artículo 7. DERECHO DE INSPECCIÓN:** El Fondo de Empleados

AMIGOTEX, pondrá a disposición de los asociados, desde el 2 de marzo de 2023, los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, para su correspondiente análisis en el domicilio principal del Fondo de Empleados Cra 48 Nro. 52 Sur 81- Sabaneta- Antioquia de 9:00 am a 3:00 pm.

**Artículo 8:** Las proposiciones y recomendaciones que se vayan a realizar en la Asamblea pueden ser enviadas, por escrito, al correo de gerencia [gerencia@amigotex.com](mailto:gerencia@amigotex.com) a más tardar el día 16 de marzo de 2023, para que sean leídas y discutidas en la Asamblea.

**Artículo 9:** Teniendo en cuenta que en la reunión de Asamblea se va a realizar elección de revisoría fiscal, a continuación, se establecen los requisitos que deben cumplir las firmas de revisoría fiscal que se postulen de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Estatuto Social.

- a. Ser persona Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado a los delegados personas naturales.
- b. No ser asociado de AMIGOTEX.
- c. No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- d. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
- e. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
- f. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- g. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- h. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
- i. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al

candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

- j. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta lo prescrito por el Estatuto Social en su artículo 76 que reza:

“ARTÍCULO 76- EL REVISOR FISCAL. Revisor Fiscal será el órgano de control externo que realizará la inspección y vigilancia de AMIGOTEX en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de estas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de tres (3) años con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos libremente.

PARÁGRAFO 1: La persona jurídica después de dos periodos consecutivos en el cargo, deberá rotar sus delegados personas naturales.

PARÁGRAFO 2: El revisor fiscal no podrá prestar a la respectiva organización servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

PARÁGRAFO 3: TRANSITORIO: La elección de la revisoría fiscal a realizarse en el año 2023 será por un periodo de dos (2) años. A partir del 2025 la elección de revisoría fiscal se empezará a contar por periodos de tres (3) años”.

**Artículo 10:** La Asamblea General de Delegados, de la lista de postulaciones presentada, elegirá, por Mayoría Absoluta, la firma de revisoría fiscal que cumpla con los requisitos antes mencionados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del estatuto social y el **Acuerdo Nro. 28 de Febrero 28 de 2023, “Por el cual se aprueba el reglamento de postulación de candidatos, verificación del cumplimiento de los requisitos y reglas para ser elegido Revisor Fiscal”.**

**Artículo 11:** La Junta Directiva dispone que el Reglamento de

postulación de candidatos, verificación del cumplimiento de los requisitos y reglas para ser elegido Revisor Fiscal y toda la información relacionada con las firmas postuladas, sean publicadas en la página web de la entidad y enviada por correo electrónico a los delegados.

El presente Acuerdo fue aprobado en reunión de Junta Directiva según consta en el acta No 504 del 28 de febrero de 2023.

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO**

LUIS AUGUSTO BAENA GIL  
Presidente

JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCÓN  
Secretario